

accion y diligencia es propio y es obligacion desta ciudad porque le incumbe el bien de sus vecinos y en las causas de ella hallando gran patrocinio y amparo en el excelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa ocurra esta ciudad á suplicarle que vistas estas causas juzgandolas por convenientes se sirva de dar comision al corregidor desta ciudad y á francisco escudero de figueroa y juan de torres loranca para con el escribano mayor de cabildo vayan á los molinos y demas partes que estan dentro de la jurisdiccion desta ciudad y cinco leguas á la redonda y tuvieron noticia donde hay encerrado trigo y harina de panaderos y regatones y la forma que tienen en despenderlo y enviarlo los molineros á los dichos panaderos y de que tiempo á esta parte usan desto viendo los libros de los dichos panaderos y molineros para que hecha esta diligencia y pareciendo cerle conveniente hacer embargos los hagan y prendan culpados para que vistas por su exelencia se pueda aprovechar mejor el remedio conveniente por que juzga esta ciudad ser necesaria esta diligencia para poder procederse á las demas y esta suplica vayan los dichos señores corregidor francisco escudero juan de torres loranca y procurador mayor y el presente escribano mayor para que con lo que su exelencia mandare se de cuenta á esta ciudad.

Ejecutores. Fieles ejecutores deste mes de abril los señores luis pacho mejia y don melchor de vera tesorero y juro el señor luis pacho.

Alhondiga el señor juan de torres loranca.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y cuatro de abril y seiscientos y veinte años
se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo francisco escudero

juan de torres loranca don alonso de rivera luis pacho don melchor de vera don fernando de angulo gonzalo de cordova don andres de valmaseda don juan de figueroa. Entro simon enriquez.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de abril á las ocho de la mañana para el pleito, digo, para ver el pliego de cartas de castilla que vino en el aviso y no falte ninguno de vuesa señoria don geronimo de montealegre.

Este dia se abrio un pliego de cartas de castilla del procurador y agente gonzalo romero sus fechas de cartas de veinte y cuatro de diciembre de seiscientos y diez y nueve y en ellas vinieron las cédulas siguientes.

Cedula para que no se suelten los presos sin depositar la pena.

Ejecutoria del pleito del tesorero de la cruzada.

Cedula para que se informe cerca de que no sean los presos los alcaldes ordinarios sin consulta del virrey.

Cedula cerca de que no se nombren alguaciles si no fuere por los mayores.

Carta del señor don francisco de solis.

Otra de pedro sanchez diaz.

Y vistas por la ciudad mando que se guarden.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y siete de abril de mil y seiscientos y veinte años
se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario juan de torres loranca don fernando de angulo

gonzalo de cordova don andres de valmaceda cristobal de molina regidorea.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de abril á las ocho de la mañana para oír al señor juan de torres cerca de las fiestas del Santísimo Sacramento y disponer de donde se ha de sacar el dinero y para oír al señor depositario general cerca de las obras publicas mexico veinte y seis de abril seiscientos y veinte años don geronimo de montealegre.

Corpus. Este dia el señor juan de torres loranca y don juan de figueroa dijeron que la ciudad disponga y ordene de donde se ha de sacar dinero para la fiesta del santísimo Sacramento respecto de que los propios estan embargados por lo que se debe á la real caja y visto por la ciudad mando llamar al mayordomo de propios y visto una razon y oídose acuerdo de conformidad que el señor juan de torres con el señor, digo, con el escribano mayor del cabildo procuren se entere lo que se debe á la real caja y se vaya cobrando lo demas que hay de propios supuesto que agora se cumple el tercio y haga las diligencias necesarias para ello atento á que no hay otra parte de donde sacarse.

Obras públicas. Este dia el señor depositario general dijo que las obras públicas han cesado respecto de que hay dineros ya que á sí no puede acudir con prontitud á lo que es su obligacion y que el dinero que para esto hay destinado es el pagan los indios de las obras publicas de la parte de san juan y santiago y que esto esta encargado por los oficiales reales por propios de ciudad no siendolos que la ciudad provea lo que convenga.

Y visto por la ciudad se acordo que los señores francisco escudero de figueroa y el dicho señor simon enriquez vean á su exelencia y le informen y supliquen se sirva de mandar que se desembargue esto para que se acuda á las obras públicas.

Este dia acordo la ciudad que por cuanto en este navio de aviso recibio cedula de su magestad en que manda se informe cerca de las prisiones de los alcaldes ordinarios y otras cerca de que no sean sueltos los presos por ordenanza sin depositar la pena y otra de los alguaciles que no se renombren. El señor procurador mayor la presente y pida en cumplimiento. Y así mismo presente la nueva orden que en su magestad manda, digo, en razon de que los pleitos de treinta mil maravedis vayan las apelaciones al cabildo y pida se guarde y ejecute y practique con esta ciudad y para ello el presente escribano mayor le entregue las cédulas que tuviere en esta razon.

Este dia la ciudad manda se notifique á diego ruiz de cobarrubias obligado del abasto desta ciudad que dentro de seis dias afianze el dicho abasto conforme su remate con apercibimiento que no lo haciendo se provea lo que convenga y se de noticia al procurador mayor.

Este dia la ciudad manda se notifique á juan de colonia arrendatario de la sisa del vino que dentro de diez dias afianze la dicha renta conforme su remate acontento desta ciudad con apercibimiento que se sacara á torno de almoneda y lo que habia se cobrara de sus bienes y persona.

Este dia el doctor don mateo de illescas chantre de michoacan pidio se le librase un tercio de los reditos de los seis mil pesos en que se tomo los batanes de santa fe que como desde cuatro de setiembre del año pasado de seiscientos y diez y nueve lo cual se le libre en la sisa.

Y visto por la ciudad mande se le libre fecha la cuenta en la caja de la sisa.

Este dia se vido la cuenta que se tomo el señor don geronimo, digo, don andres de balmaceda procurador mayor de los gastos de pleitos y el alcance que hace de seis años y medio. Y visto por la ciudad mando que se le libren cien pesos y mas se le pague el alcance.

Este dia se mando librar, digo, se

Cédulas se presentan.

Que se notifique que afianze el obligado.

Diose noticia.

Que se notifique que afianze la sisa.

Censo del batán de mateo de illescas.

Librese al procurador mayor 100 pesos.

Ejecutores de mayo.

nombrasen por fieles ejecutores del mes de mayo á los señores don fernando de angulo el cual aceto y juro en forma de usar bien y fielmente.

Notificado. Diputado de la alhondiga señor don alonso de rivera.

Diputado de la casa de moneda señor don leonel de cervantes.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana ocho de mayo de
mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejía don melchor de vera don fernando de angulo don andres de valmaceda don juan de figueroa regidores.

Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo cerca de que se le libre el tercio primero de su salario deste año de posito sisa y propios como es costumbre.

Y visto por la ciudad mande se le libre lo que se le debe fecha la cuenta atento á consta la puntualidad con que acude.

La ciudad habiendo tratado á cerca de que el domingo se dá á don antonio de la mota el avito de santiago que su magestad le hizo merced y atento á que es alcalde ordinario desta ciudad es justo se haga demostracion de parte desta ciudad acuerdo que se de villete para que todos los señores regidores acudan y no falten al acompañamiento como es razon.

Este dia se vido lo pedido por don francisco lopez de peralta lo cual con cierto parecer que sobre ello dio el señor regidor juan de torres loranca es como se sigue.

Don francisco lopes de peralta alcalde ordinario desta ciudad suplica á vuesa señoria sea servido de hacerle merced de una paja de agua de la carnereria que viene por la calle de tacu-

ba para las casas de mi morada que tengo en la dicha calle.

A vuesa señoria (pido) suplico sea servido de mandarmela dar atendiendo á que ha servido y actualmente estoy sirviendo á vuesa señoria en el tal oficio de alcalde ordinario y recibire merced que pido y que sea sin pensión, don francisco lopez de paralta.

E visto las casas que don francisco de peralta refiere las cuales son en la calle de tacuba y estan lejos y apartadas de las pilas comunes y siendo vuesa señoria servido se le puede hacer la merced de agua que pide del ramal que pasa por delante dellas teniendola presa y encarcelada y sin remaniente y en consideracion de lo que geronimo lopez su padre sirvio á esta ciudad usando el oficio de regidor tantos años con general aprobacion siendo servida vuesa señoria asi por este como por estar sirviendo á esta republica en el oficio de alcalde ordinario y haberlo fecho otra vez se le de sin pensión alguna y este es mi parecer salvo á méxico veinte y nueve de abril de mil y seiscientos veinte juan de torres loranca.

Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad de hacerle merced de una paja de agua para las dichas casas conforme el parecer del señor juan de torres que dio con orden desta ciudad que hoy se vido la ciudad acuerda se de villete para el lunes primero de cabildo para tratar acerca del desagüe y de lo que se hade escribir á castilla en esta flota.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico lunes
por la mañana once dias del mes de mayo
de mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriques depositario ge-

Parecer.

Villete tocante á desagüe y castilla.

Que se le de á adrian boot el testimonio que pide del desagüe.

Villete.

Desagüe adrian boot.

neral juan de torres loranca don alonso de rivera don fernando de la barrera gonzalo de cordova don andres de valmaceda cristoval de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes once de mayo de mil y seiscientos y veinte á las nueve de la mañana para tratar y resolver la materia tocante al desagüe en razon de los puntos dados por adrian boot ingeniero cera del desagüe y para ver lo que se ha de escribir para castilla y no falte ninguno de vuesa señoria con aperebimiento que para perjuicio á los ausentes como á los presentes fecho en diez de mayo de mil y seiscientos y veinte don geronimo montealegre.

Este dia habiendo la ciudad juntandose á tratar á cerca de lo pedido por adrian boot ingeniero cerca de que se le de testimonio de la peticion que presento á este cabildo en cinco de febrero deste desté en que advirtio cosas tocantes á la dicha obra del desagüe y lo que juzgaba por mas conveniente para la conservacion desta ciudad se acuerdo de conformidad que se le de al dicho adrian boot el testimonio que pide el cual sea con lo demas autuada despues que presento la peticion para que coste las diligencias que se han hecho y van haciendo.

Este dia habiendo la ciudad tratado en razon de la peticion de adrian boot ingeniero tocante al desagüe de las lagunas y hechoso racion de los autos y de los orígenes y noticias que se le dieron á esta ciudad al tiempo que se empezo conferido largamente en razon dello la ciudad dijo que por quanto este negocio grave y conviene en ello deliberacion y vista de lo que refiere el dicho adrian boot y esto no se puede hacer con tanta brevedad que se puede dar cuenta á su magestad dello en esta oracion de flota que se despacha por lo cual acuerdo de conformidad que en la carta general que esta ciudad escribe á

su magestad se le de cuenta del advirtimiento que el dicho adrian boot ha hecho á esta ciudad y como luego dio cuenta della á su exelencia señor virrey el cual dio cierta respuesta junto con ella un traslado de una real cedula despachada por su magestad el año pasado de seiscientos y diez y seis y como para mayor informacion, digo, y como para mejor informar á su magestad y con mas puntualidad se queda (traslado) tratando desta materia y se invie testimonio de la dicha peticion y respuesta de su exelencia y cedula.

Y para proseguir en lo que se debe hacer y determinar en esta materia lo conveniente se de villete para el viernes primero dia de cabildo para que la ciudad se junte á cabildo.

Este dia habiendo visto la ciudad los advertimientos que el escribano mayor deste cabildo ha fecho las cosas que conviene escribir para castilla acuerda o siguiente.

Que el dicho escribano mayor escriba conforme á las materias que tiene entendidas desta ciudad y se nombre por comisarios para ver las cartas al señor francisco escudero figueroa.

Que en la carta general que se escribe á su magestad en conformidad de lo acordado por esta ciudad se trate acerca de que se prohiba que se prohiba que las religiones tengan peseciones ni haciendas por los daños que se siguen por quanto la cedula que en esta razon su magestad despacho el año de setenta y seis que hoy se ha visto no se ha cumplido y cada dia va en mayor aumento enviando á gonzalo romero traslado de la cedula y advertimiento en su carta.

Que se escriba en dicha carta acerca de la orden de la merced que su magestad les haga merced de la materia del soliman para acabar la iglesia por las causas que manifiesta en su peticion.

Que se escriba suplicando á su magestad conserve en este gobierno á el señor marquez de guadalcazar por lo mucho que importa para el acemiento, digo, el crecimiento desta republica.

Escribir para castilla.

Que se escriba así mismo dando cuenta á su magestad de lo bien que le sirve el señor corregidor don francisco de montealegre.

Que se escriba tocante á la religion de san francisco y la rebeldia que ha habido en cumplirse los mandamientos de su santidad y de su magestad y el remedio que conviene ponerse en esto dando las causas mas urgentes segun se ha entendido.

Que todos los demas puntos que convengan se escriban y antes de cerrarse se traigan á este cabildo y así mismo se proponga á su magestad las personas benemeritas eclesiasticas para que vayan asendiendo de menor á mayor grado.

Este dia habiendo la ciudad oido al presente escribano mayor cerca de lo que se debe á gonzalo romero cerca desta ciudad y como conviene invarle dineros en esta flota. Acordo que el (escri) dicho escribano mayor procure ver de donde se sacaran dineros para invarle haciendo las diligencias que le pareciere y de cuenta en el primero cabildo.

Este dia la ciudad de conformidad dijo que por cuanto gonzalo romero agentes desta ciudad nombro por letrato della en corte de su magestad á don antonio de la cueva en veinte y nueve de noviembre de seiscientos y diez y ocho con cincuenta ducados de saltrio que le corriesen desde aquel dia como parece por el dicho nombramiento ante andres de berneo y agora parece conveniente que sin embargo de lo proveido en el cabildo de diez y siete de mayo de seiscientos y diez y nueve se confirme el dicho nombramiento por tanto se confirmaba en todo y por todo como en el se contiene del cual se tome (rela) razon de la contaduria desta ciudad y se ponga testimonio desta confirmacion al pie del nombramiento para que corra desde el dia que fue nombrado.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana quince dias del mes
de mayo de mil y seiscientos y veinte
años los señores Mexico*

se juntaron á cabildo como lo tienen de uso y costumbre conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa juan de torres loranca don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don andres de valmaceda y don juan de figueroa regidores.

Este dia se vido lo pedido por pedro martinez de figueroa mayordomo que fue de propios, digo, del posito de los maises y demas autos y diligencias en razon de el oficio que son del tenor siguiente.

Pedro martinez de figueroa vecino desta ciudad digo que yo fui mayordomo del posito de los maises desta ciudad el año de seiscientos y catorce y el de seiscientos y quince y por mando de vuesa señoria se me tomo cuenta del dicho oficio y fui alcanzado en sesenta fanegas de mais dos mas ó menos y lo que he de haber de mi salario no se me ha pagado por lo cual á vuesa señoria pido y suplico me descuento el dicho alcance de lo que he de haber de mi salario y lo demas se pague lo que es justicia que pido y para ello &.

En el cabildo de veinte de diciembre del año de mil y seiscientos y diez y nueve presente la certificacion del alcance por la cuenta fenecida por el señor regidor don pedro diaz de la barrera en presencia de fernando de saavedra contador que fue de los propios desta ciudad ante don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo en veinte y dos dias del mes de setiembre del año de mil y seiscientos y diez y ocho con pedro martinez mayordomo que fue del posito de los maises desta dicha ciudad de lo que fue á su cargo dellos en especial y dinero desde trece dias del mes de junio del año pasado de mil y seiscientos y catorce que por testimonio del dicho escribano mayor

Pedro martinez de figueroa

Certificacion.

consta fue nombrado por tal mayordomo hasta diez de julio del de mil y seiscientos y quince que le fue revocado el dicho nombramiento consta y parece ser alcanzado el dicho pedro martin en setenta y seis fanegas y media de mais en grano que debe pagar y satisfacer al dicho posito y así mismo consta haber hecho el alcance el dicho pedro martin el dicho posito en dinero en quince pesos cuatro tomines y seis granos de oro comun que se le deben pagar con mas trescientos cuarenta, digo, y cincuenta y cinco pesos dos tomines y tres granos del dicho oro que se le deben de su salario de un año y veinte y siete dias que sirvio el dicho oficio á razon de ducientos pesos de mas que estan señalados cada año con el dicho oficio por manera que pagando el susodicho las dichas setenta y seis fanegas y media de mais se le deberan y ha de haber de resto de la dicha cuenta dinero y de su salario trescientos y setenta pesos seis tomines y nueve granos de oro comun los cuales no consta haberse pagado y para que dello conste de su pedimento le di en Mexico á veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte años diego de olea samudio.

En cabildo de ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte que los señores diputados de propios vuelven á ver este é informan.

En cumplimiento deste decreto de vuesa señoria decimos que hemos recibido la cuenta en cuya virtud se vio esta certificacion y es como en ella se refiere y habiendo visto el libro donde se tomo razon de lo librado del posito no parece haberse librado su salario de mayordomo á el dicho pedro martin fecho en Mexico á catorce de mayo de mil y seiscientos y veinte juan de torres loranca don fernando de la barrera.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobre ello acordo que este pedro martin satisfaga las setenta y seis fanegas y media de mais en especial en el posito y con certificacion del mayordomo y administrador ocurra á la conta-

duria de propios donde fecha la cuenta de su salario escalfando del alcance las cosas en especie que tuvo á su cargo lo que restare se le libre.

Este dia se vido una peticion del rector y colegiales del colegio de hominum sanctorum desta ciudad en que pidieron y suplicaron desta ciudad escribiese en su favor á su magestad atento que habia mas de cuarenta años que se habia fundado en esta ciudad á semejanza del santa cruz de valladolid cuyas constituciones siguen y guardan que es del tenor siguiente.

El rector y colegiales del colegio de sanctorum, digo, de santos decimos que habia tiempo de cuarenta y ocho años que se fundo en esta ciudad el dicho colegio ó semejanza del de santa cruz de valladolid cuyas constituciones seguimos y guardamos y durante este tiempo se han educado muchos y muy abentajados sujetos en las facultades de canones leyes y teologia y mediante el amparo y sustento del dicho colegio personas pobres y virtuosas han florecido en letras y su magestad los ha premiado con darles prevendas á los eclesiasticos y á los ceculares oficios publicos lo cual han corregido con propia industria y solicitud sin atencion á la comunidad del dicho colegio y ha cido la sido la causa el no haberse impetrado algunos privilegios por razon de colegio y para que en adelante los hijos desta tierra viendo el premio se animen á estudiar y pongan mayor conato en sus estudios y así mismo los particulares se alienten á fundar y hacer semejantes obras conviene que vuesa señoria como á quien le incumbe el aumento y bien de la republica en un capitulo de carta informo á su magestad y á su real consejo de las indias pidiendole por merced ampare nuestro colegio mandando por su real cedula á los virreyes y gobernadores desta ciudad de Mexico que en oficios de justicia en caso de igualdad premien á los colegiales prefiriendoles á los no lo son y lo mismo al señor arzobispo en oposicion de beneficios eclesiasticos para que

como esta referido este colegio se amente y por esta razon tenga algun premio atento á ser tan antiguo y las letras y virtud que en el se han profesado y profesa como es notorio por tanto á vuesa señoria pedimos y suplicamos asi lo haga segun tenemos pedido que en ello recibiremos merced con justicia bachiller don agustin barina de padilla rector bachiller jacinto de la cerna bachiller rafael destrada bachiller don luis godines maldonado licenciado juan basquez bachiller juan lorenzo paz.

E vista por la ciudad acordo que en la carta general que se escriba á su magestad se ponga capitulo en que se le suplique se sirva de favorecer este colegio y hacerle merced.

Marcos perez de ollanguren.

Este dia se vido una peticion de marcos perez de orangullen, digo, de ollanguren escribano publico desta ciudad con una real cedula en que su magestad le hace merced que en las ocaciones de ausencia ó enfermedad ú o ser impedimento puedan servir el dicho su oficio por sustituto lo cual con la presente que della hizo en el real acuerdo son del tenor siguiente.

Marcos perez de ollanguren digo que su magestad el rey nuestro señor por esta real cedula de que hago demostracion permite que las ocaciones de ausencia ó enfermedad ú otro impedimento sirva el oficio de escribano publico del numero desta ciudad por sustituir el que yo nombrare y por que el presente estoy impedido para lo usar por estar ocupado en negocios del servicio de su magestad con el señor licenciado pedro juarez de longoria oidor desta real audiencia en comisiones particulares demas de que fuera de la dicha ocupacion pretendo hacer ausencia desta ciudad y para que sirva el dicho mi oficio de escribano publico desta ciudad como lo ha hecho hasta aqui pablo lopez de oyanguren, digo, pablo perez de oyanguren mi hermano persona avil y suficiente á el uso del presente ante vuesa señoria por tal escribano publico en mi lugar y por la dicha mi ausencia é impedimento.

A vuesa señoria pido y suplico le haga por nombrado durante la dicha mi autorizacion y fuera della la ausencia que hiciere fuera desta ciudad y que se me vuelva la dicha cedula original y pido justicia marcos perez de oyanguren.

Cedula real.

El rey por cuanto por parte de marcos perez de oyanguren escribano publico del numero de la ciudad de méxico se me ha hecho relacion que ha mas de veinte años servis el dicho oficio y que os allais algunas veces enfermo de gota y otros alaquez y asi no podéis acudir á servirle suplicandome atento á ello y para que haga el buen dispidente que conviene en los negocios os hice merced de daros licencia para que en las ocaciones hicieredes ausencia de la dicha ciudad de méxico ó por enfermedad ó otro impedimento podais servir el dicho oficio por sustituto como se ha dicho con otras personas y habiendose visto en mi consejo real de las indias lo he tenido por bien y por la presente doy licencia y facultad á voz el dicho marcos perez de oyanguren para que en las ocaciones que hicieredes ausencia de la dicha ciudad de méxico ó por enfermedad ú otro impedimento podais nombrar persona que sirva el dicho vuestro oficio de escricano publico del numero de la dicha ciudad de méxico que sea de satisfaccion y por la presente mando á el cabildo justicia y regimiento de la dicha ciudad (de méxico) que en tal caso se le dejen usar y ejercer en vuestro lugar que asi es mi voluntad fecha en madrid á catorce de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años yo el rey por mando del rey nuestro señor pedro de ledesma.

En la ciudad de méxico á veinte y nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte años don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva espanya y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Habiendo visto la

real cedula de su magestad atras contenida presentada por marcos perez de oyanguren escribano publico desta dicha ciudad por la cual se le permite que en las ocaciones de ausencia enfermedad ú otro impedimento pueda recibir el dicho su oficio por sustituto y lo pedido por el uso dicho cerca de que se mande guardar y cumplir.

Su exelencia tomo en sus manos la dicha real cedula beso y puso sobre su cabeza con la reberencia y acatamiento debido y dijo que mandaba y mando que el dicho marcos perez de oyanguren use de la facultad que su magestad le da por la dicha real cedula y asi lo proveyo é firmo el marquez de guadalcazar ante mi luis de tovar godinez.

E visto la dicha real cedula la ciudad la obedecio y en su cumplimiento en virtud del nombramiento fecho por el dicho marcos perez de oyanguren en el dicho (poder) pablo perez de oyanguren le admitio al uso y ejercicio del dicho oficio y habiendo entrado en el cabildo la ciudad por presencia de mi el presente escribano mayor recibio de el juramento forma de derecho y habiendolo fecho por Dios nuestro señor y la señal de la cruz y prometido de el usar bien y fielmente como debe y es obligado guardando las leyes y pragmáticas reales y cédulas y ordenanzas la ciudad mando se le volviese la dicha real cedula con testimonio de su presentacion guardando della traslado en este libro.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana diez y
nueve de mayo de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero juan de torres loranca simon enriquez depositario don alonso de rivera luis pacho mejia

gonzalo de cordoba don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes diez y nueve de mayo á las nueve de la mañana para tratar de enviar dineros á gonzalo romero agente en costa y no falte ninguno de vuesa señoria méxico diez y ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Este dia habiendo tratado cerca del villete en razon de enviar á gonzalo romero dineros visto la imposibilidad de los propios y el empeño en que estan de presente se acordo que el escribano mayor del cabildo haga la diligencia segun ha entendido y de lo que della resultare de cuenta al primero cabildo.

Este dia yo el escribano mayor del cabildo ley y notifique á la ciudad un auto del señor licenciado mena oidor desta real audiencia que es del tenor siguiente.

Sobre enviar dinero á gonzalo romero.

Auto del licenciado mena sobre que se salga á la causa contra don francisco de bribiesca sobre la huerta en ejidos de ciudad.

En la ciudad de méxico en dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte años el señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia á quien por cedula de su magestad esta cometida la cobranza de las condenaciones que el real consejo de los indios hizo á la justicia cabildo y regimiento desta ciudad por la residencia que el doctor antonio de morga alcalde del crimen que fue desta (ciudad) real audiencia los tomo y dijo que por cuanto por ejecutoria librada por el real consejo de las indias en la sentencia que se dio en el real consejo contra don francisco de bribiesca regidor desta ciudad en la causa que el dicho doctor antonio de morga fielmino contra el por haber tomado y ocupado un pedazo de ejido desta ciudad y labrado en el casas labrandolo y cultivandolo el dicho real consejo remite la determinacion desta causa con la oposicion que la muger del dicho don francisco de bribiesca hizo á esta real audiencia de méxico para que